

BLOQUE SUROESTE ANTIOQUEÑO - AUC

w	Year	het	A. A.	***	A100 A	W AM	- 1	. 4	-	MA PHOTO
48	964	ю	100	. 4	Alle, and	. 1655	-9	=(0)	***	BF & NOW
8	mag	**	AL-F	- 1	P Asset	9075	mt	DOOR AND A	11	F 10

DIA	MES	AÑO	MEDELLIN	HORA INICIAL	HORA FINAL
20	10	2015		08:40 A.M	9:05 A.M

TRIBUNAL SUPERIOR DE	SALA DE JUSTICIA Y	MAGISTRADO PONENTE
MEDELLÍN	PAZ	JUAN GUILLERMO CÁRDENAS GÓMEZ

EGODIGO ÚNIGO DE INVESTIGACIÓN (GUI)

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	0	8	6	5

THE THE TAXABLE MENTS

SOLICITUD DE PRECLUSIÓN POR MUERTE de DIEGO ALEJANDRO MEJÍA PARRA alias "VEINTIOCHO"

CONCIERTO PARA DELINQUIR Y OTROS

POSTULADOS

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	ALIAS	DETE	ASISTIÓ		
			SI	NO	SI	NO
71.273.579	DIEGO ALEJANDRO MEJIA PARRA	VEINTIOCHO		Х		Х

FISCAL 45 UNJYP		DR. ALBEIRO CHAVARRO	
DEFENSOR PÚBLICO		DR. MANUEL YEPES	
REPRESENTANTE (S)	DE	NO SE RECONOCIERON VÍCTIMAS	
VÍCTIMAS			
MINISTERIO PÚBLICO		DRA DORIS NOREÑA (procuradora Judicial II Penal de Medellín	

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Se da inicio a la audiencia siendo 08:40 de la mañana, con la presentación de cada una de las partes intervinientes en ella, para seguidamente concederse el uso de la palabra al representante de la Fiscalía, quien expone las razones en las que justifica la solicitud de preclusión por extinción de la acción por fallecimiento del postulado Diego Alejandro Mejía Parra, alias "Veintiocho", desmovilizado del Bloque Granada de las AUC.



Min 00:04:59 Intervención de la Fiscalía:

Expone ante la Magistratura el ente Fiscal, que la competencia para la resolución de la pretensión radica en cabeza de esta Sala, acorde a las previsiones contenidas en el inciso 1 del artículo16 y 32 de la Ley 975 de 2005, los actos administrativos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en ese sentido, así como las diferentes decisiones de la Corte Suprema de Justicia que han hecho claridad sobre ello1.

Advierte el titular de la Fiscalía 45 Delegada ante el Tribunal, que se trata la declaratoria de muerte presunta por desaparecimiento de una causal objetiva para dar por terminado el Proceso de Justicia y Paz adelantado en contra del postulado, por lo que solicita la Sala de Conocimiento decrete la preclusión del proceso por fallecimiento del mismo y la consiguiente cesación de la acción y terminación del proceso, acorde con las previsiones contenidas en el artículo 11 A de la Ley 975 de 2005, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1592 de 2012, numeral 1 y desarrollado en el Parágrafo 2, así como lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley 975 de 2005 y 77, 78, 82 y 332 de la Ley 906 de 2004, así como los pronunciamientos de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en ese sentido².

Min 00:25:33 Intervención del Ministerio Público

La doctora Doris Noreña, Delegada del Ministerio Público, manifestó que respecto el pedimento de la Fiscalía no presenta oposición alguna, como quiera que de los elementos probatorios allegados por su delegado, se vislumbra procedente la terminación del proceso de Justicia y Paz por fallecimiento del postulado, en tanto existe una decisión de un juez natural, en este caso el de familia del lugar donde residía el postulado, que así lo decreta, aunado ello a que se intentó su comparecencia a través de citaciones y emplazamientos, sin que ello hubiera ocurrido.

Min 00:27:33 Intervención del defensor del postulado

Por su parte, quien representa el Postulado³, advirtió que las pruebas allegadas por la Fiscalía no dan lugar a oposición alguna a su pedimento, como quiera que quedó demostrado con claridad que

Auto 30998 del 12 de febrero de 2009
 Auto 31161 del 15 de abril de 2009
 Auto 31234 del 20 de abril de 2009
 Auto 33494 del 14 de abril de 2010

² Refiere a las Sentencias 34423 del 23 de agosto de 2011 con Ponencia del Dr José Leónidas Bustos Martínez

³ Doctora Manuel Yépez



la muerte presunta por desaparecimiento fue decretada a través de sentencia judicial y que además este evento se encuentra debidamente inscrito en el Registro Civil.

Termina audiencia 9:05 a.m. minuto 00:28:01

REQUERIMIENTOS	Ninguno
EVIDENCIA	Se hace entrega de 5 carpetas
DECISIÓN	
RECURSOS	RECURRENTE
Ninguno	
JUAN GUILLERMO C Magist	
MVC	



BLOQUE SUROESTE ANTIOQUEÑO - AUC

			. —						-	 н
и	•	-		- 1	Y	-	-			
	-			-		, ,	7	-	_	

MES	AÑO	MEDELLIN	HORA INICIAL	HORA FINAL
10	2015		08:35 A.M	9:50 A.M
_				

CORRORACIÓN

TRIBUNAL SUPERIOR DE	SALA DE JUSTICIA Y	MAGISTRADO PONENTE						
MEDELLÍN	PAZ	JUAN GUILLERMO CÁRDENAS GÓMEZ						

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	0	8	6	5

TIPO DE AUDIENCIA

LECTURA DECISIÓN DE PRECLUSIÓN P35OR MUERTE de DIEGO ALEJANDRO MEJÍA PARRA alias "VEINTIOCHO"

CONCIERTO PARA DELINQUIR Y OTROS

2087JEADOS

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	ALIAS	DETE	NIDO	AS	ISTIÓ
			SI	NO	SI	NO
71.273.579	DIEGO ALEJANDRO MEJIA PARRA	VEINTIOCHO		X		Х
HTERVINIENTES	A CONTRACT OF THE PROPERTY OF	2				

FISCAL 45 UNJYP	DR. ALBEIRO CHAVARRO
DEFENSOR PÚBLICO	DR. MANUEL YEPES
REPRESENTANTE (S) VÍCTIMAS	DE NO SE RECONOCIERON VÍCTIMAS
MINISTERIO PÚBLICO	DRA DORIS NOREÑA (procuradora Judicial II Penal de Medellín

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Se da inicio a la audiencia siendo 08:35 de la mañana, con la presentación de cada una de las partes intervinientes en ella, para seguidamente proceder a realizar lectura de la decisión, previa aquiescencia de los sujetos procesales para que sólo sea leída las consideraciones de la misma.

En la parte resolutiva de la misma queda contenido lo siguiente:



"RESUELVE: PRIMERO: declarar la EXTINCIÓN de la acción penal por la muerte presunta del postulado DIEGO ALEJANDRO MEJÍA PARRA, alias "VEINTIOCHO", identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.273.579 de Itagüí (Ant), desmovilizado del "Bloque Héroes de Granada de las Autodefensas Unidas de Colombia —AUC". En consecuencia PRECLUÍR la investigación que se venía adelantando bajo las ritualidades de las Leyes 975 de 2005 y 1592 de 2012, sin perjuicio de los derechos que le asisten a las víctimas, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 11 A de la Ley 975 de 2005, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1592 de 2012. SEGUNDO: Por Secretaria de la Sala, se comunicará esta decisión al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Justicia y del Derecho para su conocimiento y posterior a ello, una vez en firme el presente proveído, previas las desanotaciones del caso, procederá a su archivo definitivo. TERCERO: Contra la presente decisión proceden los recursos de Ley. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (...)"

Min 00:12:39 intervención Fiscalía, Ministerio Publico y defensa.

Se concede la palabra a los sujetos procesales para que indiquen si desean interponer los recursos en contra del auto, advirtiendo cada uno de ellos, que no los interpondrán

Min 00:13:20 - Termina audiencia 8:50 a.m.

REQUERIMIENTOS EVIDENCIA DEGISIÓN	Ninguno	
RECURSOS Ninguno	RECURRENTE	
JUAN GUILLERMO CÁRDENAS GÓMEZ Magistrado		
MVC		